



38

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2018-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 10 de Enero del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El expediente interno N°00028-2018, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002, de fecha 10 de Enero del 2018, Carta N° 001-2018-GAF-MPPA-A, de fecha 03 de Enero del 2018, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 0005-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 04 de Enero del 2018, del Gerente de Asesoría Jurídica; **sobre la DESIGNACION DEL SEGUNDO SUPLENTE COMO INTEGRANTE RESPONZABLE EN EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA ENTIDAD MUNICIPAL;**

CONSIDERANDO:

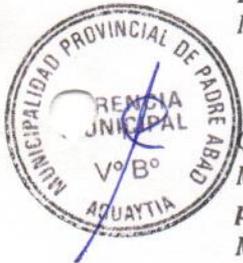
Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- "Las **Municipalidades Provinciales y Distritales** son los órganos de Gobierno Local. Tienen **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con Carta N° 001-2018-GAF-MPPA-A, de fecha 03 de Enero del 2018, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, solicitó la **Designación del SEGUNDO Suplente como Integrante Responsable en el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Entidad Municipal**, debiendo designar al señor **TEDDY DAVILA CARTAGENA**, como **SEGUNDO** suplente para el manejo de las cuentas bancarias, **RECOMENDANDO se eleve al Honorable Concejo Municipal para su aprobación**; y que atendiendo a las consultas efectuadas a referidas entidades financieras, se solicita como requisito principal el **ACUERDO DE CONCEJO Y LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** que designa los Suplentes y Titulares de las cuentas bancarias;

Que, el Artículo 49° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007 -E F/77 .15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15 de fecha 08.04.09, señala que los responsables del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero, puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de control interno, abastecimiento o logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable. Asimismo los Artículos 50° y 51° de la citada Directiva refieren sobre la designación y acreditación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de los Gobiernos Locales (Municipalidades);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA - UCAYALI.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



38

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, según Informe Legal N° 0005-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 04 de Enero del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda se eleve al Honorable Concejo Municipal, lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas, sobre la Designación de un Segundo Suplente como Integrante Responsable en el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Entidad Municipal, debiendo designar al señor TEDDY DAVILA CARTAGENA, como Segundo suplente para el manejo de las cuentas bancarias.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 002, de fecha 10 de Enero del 2018, con el voto en Unanimidad del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al señor TEDDY DAVILA CARTAGENA - Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad provincial de Padre Abad, como responsable SEGUNDO suplente para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Padre Abad

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente, el cuadro de funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, es como sigue:

1. De los Titulares:
 - a. JAVIER MAMANI SAN JUAN - Sub Gerente de Tesorería
 - b. VILDER IVAN CRISOSTOMO ESTELA - Gerente de Administración y Finanzas
2. De los Suplentes:
 - a. JOSE ZENON ABANTO GOMEZ - Secretario General
 - b. TEDDY DAVILA CARTAGENA - Sub Gerente de Recursos Humanos

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE

